PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
Secretaría General

CERTIFICACIÓN

El Secretario General (E) de la Procuraduría General de la Nación certifica que en virtud de la delegación realizada en la Resolución 200 del 17 de mayo de 2017, en el artículo 5 que dispone en el Secretario General *"(...) la realización de los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades de selección, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto, y todos los trámites inherentes a los mismos y a los contratos que de ellos se deriven, (...)"* lo siguiente:

1. Conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, que establece: *"(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. (...)"* y con fundamento en la justificación realizada por la Procuraduría Delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública, en la descripción de la necesidad del estudio previo, dentro de la cual se indica que:

"La Procuraduría General de la Nación construye convivencia, salvaguarda el ordenamiento jurídico, representa a la sociedad y vigila la garantía de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el desempeño íntegro de quienes ejercen funciones públicas, preservando el proyecto común expresado en la Constitución Política; para producir resultados de valor social en su acción preventiva, ejercer una actuación disciplinaria justa y oportuna y una intervención judicial relevante y eficiente, orientadas a profundizar la democracia y lograr inclusión social, con enfoque territorial y diferencial .

En el mismo sentido, el articulo 74 superior, regula la transparencia y acceso a la información pública como un derecho de grado fundamental, en los siguientes términos:

> *[...] "Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.*
>
> *El secreto profesional es inviolable"*

Dicho artículo a la postre fue desarrollado con la expedición de la Ley Estatutaria 1712 de 2024 "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional", con la que se buscó regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía de este derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Ahora bien, la Procuraduría General de la Nación, como suprema directora del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, tiene a cargo la función de desarrollar acciones preventivas para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley.

En relación con la entrada en vigencia de la ley, con el apoyo de la Fundación internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), la Procuraduría General de la Nación, creó en el año 2016 un sistema de información hecho a la medida que permite el registro, seguimiento, monitoreo y generación del índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), teniendo como principio la información de la Matriz de Cumplimiento Normativo de la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones legales.

Para desarrollar la mencionada función, la Procuraduría General de la Nación mediante Resolución No. 146 del 8 de mayo de 2014 creó el Grupo de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información. Con posterioridad, se expidió la Resolución No. 077 del 23 de marzo de 2017, creando con ella el Grupo de Transparencia, Integridad y Cultura de lo Público.

Luego, mediante las Resoluciones Nos. 138 y 226 de 2018, se le atribuyó a la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, lo mencionado.

Finalmente, dichas funciones, fueron conferidas a la Procuraduría Delegada para la Moralidad y Transparencia Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 10 de la Resolución No. 377 de 2022 expedida por la Procuradora General de la Nación.

Entre tanto, la Procuraduría General de la Nación, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva No. 015 de 19 de noviembre de 2018, en la cual se estableció una metodología para el cumplimiento por parte del Ministerio Público, debe adelantar las siguientes funciones:

> *"[...]*
> *Desarrollar acciones preventivas para el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.*
> *[...]*
> *Promover el conocimiento y aplicación de la presente ley.*
> *[...]*
> *Requerir a los sujetos obligados para que ajusten sus procedimientos y sistema de atención al ciudadano a dicha legislación*
> *[...]*
> *Efectuar estadísticas y reportes sobre transparencia y acceso a la información de los órganos de la administración del estado y sobre el cumplimiento de esta ley.*
> *[...]*
> *Implementar y administrar los sistemas de información en el cumplimiento de sus funciones para lo cual establecerá los plazos y criterios del reporte por parte de las entidades públicas que considere necesarias"*

Esta metodología que fue diseñada en la citada Directiva, es desarrollada por el aplicativo denominado Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), consistente en una herramienta o mecanismo de vigilancia y garantía del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y las demás normas que la regulan, por medio del seguimiento y verificación sobre la información generada por los sujetos obligados.

Dicho Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), esta soportado por una Matriz de Cumplimiento Normativo de la Ley 1712 de 2014, que sintetiza mediante preguntas, todas las categorías de la información que legalmente debe ser publicada por los sujetos obligados. El funcionamiento del aplicativo ITA, se despliega mediante dos módulos: a) Módulo de autodiagnóstico, en el que los sujetos obligados diligencian la herramienta e informan su nivel o grado de cumplimiento y b) Módulo de auditoría, en el que los operadores preventivos realizan la verificación directa de las páginas web y de la información reportada por las mismas a través del contraste de información.

Así las cosas, el aplicativo ITA, es el mecanismo apropiado para la medición del cumplimiento de la Ley de Transparencia y se fundamenta en la reglamentación del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, sobre los contenidos que por expresa disposición legal, y en virtud de lo indicado en el artículo 3 del Decreto 103 de 2015, los sujetos obligados deben ajustar en sus respectivas páginas web.

Sujetos obligados de la Ley 1712 de 2014: Como antecedentes recientes tenemos que a finales del año 2019, el Centro Nacional de Consultoría, entregó a la entonces Delegada del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, el Informe Final del Censo a los sujetos obligados dispuestos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, que dio como resultado un aproximado de 50.529 sujetos obligados, sin embargo, la Delegada fue depurando el Censo en la medida en que identificó la necesidad de actualizar los datos y constatar la información con nuevas bases de datos, es así que para el año 2021, conforme a la depuración realizada, se determinó un aproximado de 31.966 sujetos obligados.

Para el año 2022 la PGN se vio en la necesidad de adelantar un proceso de contratación pública de consultoría en el que se contrató a la firma JAHV MACGREOR, mediante el contrato No. 079 de 2022 cuyo objeto fue: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ITA-2022 DE SUJETOS OBLIGADOS"

Conforme al diagnóstico obtenido a través de dicho contrato, se identificó por parte del contratista un total de 13.160 sujetos obligados los cuales se agrupan de la siguiente forma:

No. De sujetos obligados tradicionales: 6.828 equivalente al 51,9% del total de los sujetos obligados.
No. De sujetos obligados no tradicionales: 6.308 equivalente al 47,9% del total de los sujetos obligados.
No. De sujetos obligados partidos y movimientos políticos: 24 equivalente al 0,2% del total de los sujetos obligados.

Con dicha información, durante la vigencia 2022, y en el marco de la ejecución del contrato 079 de 2022 antes mencionado, fueron registrados 5.366 sujetos obligados registrados con autodiagnóstico en el aplicativo ITA, al tiempo que fueron adelantadas 3.667 verificaciones de cumplimiento a través del módulo de auditorías de dicho aplicativo.

Para la vigencia 2024, se realizaron las siguientes actividades:

1. Se logró un total de 5451 diligenciamientos se sujetos obligados en el módulo de autodiagnóstico del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA).

2. Se contrataron por prestación de servicios profesionales un total de 15 personas para adelantar revisiones y seguimientos de resultados de la medición del índice de transparencia y acceso a la información (ITA 2023-2024) de sujetos obligados.

3. Se adelantaron un total de 1170 revisiones y seguimientos de resultados de la medición del índice de transparencia y acceso a la información (ITA 2023-2024) de sujetos obligados.

Así las cosas, y dado que la Procuraduría Delegada para la Moralidad y Transparencia Pública no cuenta con personal de planta suficiente que ejecute la totalidad de las actividades de verificación de cumplimiento del reporte de información a través del aplicativo ITA por parte de los sujetos obligados a hacerlo conforme a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, por lo que en atención a las actividades señaladas y al plazo de ejecución propuesto, se requiere contratar la prestación de servicios de dieciséis (16) profesionales que apoyen la ejecución de tales actividades. (...)".

En razón a la anterior justificación, se autoriza la contratación de dieciséis (16) personas naturales con la idoneidad y/o experiencia requerida para que desarrollen simultáneamente el siguiente objeto contractual: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO*

DE RESULTADOS DE LA MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ITA 2024-2025) DE SUJETOS OBLIGADOS, EN EL MARCO DE LA LEY 1712 DE 2014 Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES".

2. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establece*: "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"*, el Secretario General (E) en calidad de ordenador del gasto deja constancia escrita que para la contratación de servicios profesionales solicitados por la Procuraduría Delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública en el marco del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la prestación de servicios de la PGN en el marco del MIPGN tanto a nivel territorial como nacional con código BPIN 2021011000073, no fue necesario obtener previamente varias ofertas.

Dada a los veintiún 21) días del mes de julio de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

JULIÁN FERNÁNDEZ
Secretario General (E)
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Elaboró: Cristian Camilo Gómez Aguilar – Asesor Secretaría General.
Revisó: Xiomara Patricia Ramos Vásquez – Coordinadora Grupo de Contratación.
Aprobó: Osman Delgado Rueda – Asesor Secretaría General